

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono: 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII	Managua, D. N., Miércoles 4 de Julio de 1973	Nº 144
------------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Trigésimo-Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Concluye) . . . . .	1441
Aumentase Pensión de Gracia a Señor Gilberto Zamora Paiz . . . . .	1443

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Promuévese a Rango de Ministro Consejero a Lic. Guillermo García G. . . . .	1443
Aclárase Acuerdo Ejecutivo Nº 12, de 22 de Junio de 1973 Relativo a Nombramiento de Santiago Pérez A. . . . .	1444

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Donación al Estado de Lote de Terreno en Valle San Antonio, Departamento de Estelí . . . . .	1444
Donación al Estado de Lotes de Terreno para Construir Centros Escolares en San Carlos, Río San Juan, Somotillo y Estelí . . . . .	1444

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Reconócese e Incorporase Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Obtenido por Gonzalo Cabrera O. . . . .	1446
--	------

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Queda Válida Pensión de Felipa López Torres . . . . .	1447
Incorpórase en la Guardia Nacional a Señor Silvio Chávez M. . . . .	1447

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Carlos Lovo Tapia, Auxiliadora Vanegas de Gaitán, Graciela Quant de Mena y Lilliam González Rayo . . . . .	1447
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	1452

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1453
Títulos Supletorios . . . . .	1454
Solicitudes de Donaciones de Solares . . . . .	1455
Solicitud de Reposición de Contrato de Certificado de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. . . . .	1455
Citación a Accionistas de Fertilizantes de Centro América (Nicaragua), S. A. . . . .	1455
Sentencia de Divorcio . . . . .	1455
Declaratorias de Herederos . . . . .	1455
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1456

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**Trigésimo-Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente**

*(Concluye)*

El honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla presentó moción para que al proyecto se le dispensara el trámite de lectura y discusión en lo general, la que fue aprobada por medio de balotas.

Se leyeron y aprobaron en lo particular, mediante balotas, los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto, al que se le dispensó el segundo debate y demás trámites reglamentarios, a moción del honorable Dipu-

tado doctor Ramiro Granera Padilla, la que también se aprobó por balotas.

14. Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gracia sobre el proyecto de ley enviado por el honorable señor Ministro de la Gobernación, el que se contrae a conceder pensión mensual vitalicia de SEISCIENTOS CORDOBAS (C\$ 600.00), a favor del señor José Humberto Matus Sánchez, de esta ciudad en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Puesto a discusión el dictamen y sometido a votación por balotas, fue aprobado por mayoría.

A moción del honorable señor Presidente se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se le dio lectura en lo particular, y sometido a votación por el sistema de balotas, fue aprobado en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites reglamentarios, siempre a moción del honorable señor Presidente, la que fue aprobada por balotas.

15. Se leyó, tomo en consideración y se pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Francisco Machado Sacasa, tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la agrupación denominada *Fundación Kilaca*, formada por un grupo de ciudadanos del Departamento de Chinandega, con el único objetivo del mejoramiento socio-económico del campesinado de la Comarca Cosigüina.

16. Fue leído y puesto a discusión, el dictamen evacuado por la Comisión de Relaciones Exteriores, por el que da su aprobación al Convenio de Interconexión de Energía Eléctrica suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día doce de Abril de mil novecientos setenta y dos; sometido a la consideración de esta Asamblea, por el honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Suficientemente discutido el dictamen, fue aprobado sin ninguna objeción.

Seguidamente el honorable señor Secretario dio lectura al proyecto de Resolución propuesto por la Comisión de Relaciones Exteriores en su dictamen, por la cual se aprueba el citado Convenio de Interconexión de Energía Eléctrica suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras; el que, sometido a discusión tanto en lo general como en lo particular, fue aprobado en primer debate. A moción del honorable Diputado Granera Pedilla, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios, quedando así definitivamente aprobado.

17. Hizo uso de la palabra el honorable señor Presidente, Doctor Cornelio Hüeck, exponiendo que mediante Decreto N° 131, del 9 de Mayo de 1973, esta Asamblea había otorgado Pensión Mensual Vitalicia de \$1,000.00 a la señora Rosa Ramírez de Jiménez Peña, de la ciudad de Masaya. Agregó que el objeto de tal pensión, había sido prestar la ayuda gubernamental a dicha señora para el mantenimiento de sus hijos menores, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por

el padre de los mismos, el ya fallecido doctor Germán Jiménez Peña; y explicó que posteriormente se había aclarado que la señora Ramírez únicamente había contraído matrimonio eclesiástico con el doctor Jiménez Peña, no correspondiéndole por lo tanto este apellido, conforme la ley. Como tal situación no desvirtuaba el propósito de esta Asamblea, que había sido el de favorecer a la señora Ramírez con una pensión que le sirviera para cubrir las necesidades de los hijos, tanto suyos como del doctor Jiménez Peña, propuso el doctor Hüeck a la Asamblea, efectuar, mediante otro Decreto, la corrección pertinente, proponiendo concretamente, diera su aprobación al siguiente proyecto:

“Arto. 1° — Refórmase el Arto. 1° del Decreto N° 117, del 11 de Abril de 1973, así:

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS (\$1,000.00) a favor de la señora Rosa Ramírez, de la ciudad de Masaya,

Arto. 2° — Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Sometido a la consideración de la Asamblea el anterior proyecto, fue acogido tanto en lo general como en lo particular, dispensándosele, a moción del honorable Diputado Presidente, los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

18. Por Secretaría se dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que contiene un proyecto de Resolución, por el cual se aprueba el Informe presentado a esta Asamblea, con fecha 13 de Abril de 1973, por el señor General Anastasio Somoza Debayle, en su carácter de Presidente del Comité Nacional de Emergencia, y el señor General Gustavo Montiel, como Ministro de Hacienda y Crédito Público; y en consecuencia se aprueba el Contrato de Préstamo celebrado en esa misma fecha por los citados señores, en representación del Gobierno de Nicaragua, con un Consorcio de Bancos encabezado por el Merrill Lynch-Brown Shipley Bank Limited y Orion Termbank Limited de Londres, Inglaterra, por la suma de CUARENTA MILLONES DE DOLARES (US\$40,000,000.00), para ampliar el proyecto de Irrigación del Departamento de Rivas, incrementar el desarrollo ganadero, principalmente con los pequeños y medianos productores y el otorgamiento de créditos a la construcción de casas para grupos económicos intermedios, de \$80,000.00 a \$200,000.00.

Sometido a discusión el dictamen, fue aprobado.

Se procedió a la discusión del proyecto de Resolución, al que se le dispensó el trámite de lectura y discusión en lo general, a moción del honorable Diputado Granera Padilla.

Se le dio lectura en lo particular y sometido a votación el artículo único de que consta, fue aprobado. Quedó, por lo tanto, aprobado el proyecto de Resolución.

Asumió la Segunda Secretaría el honorable Diputado don Manuel Centeno Pastora.

19. El honorable señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado Lic. Enrique Alvarado Martínez, quien en larga disertación íntegramente consignada en el proceso verbal, se refirió a las circunstancias motivadas por las consecuencias del terremoto que azotó a Managua el 23 de Diciembre de 1972, y que habían determinado de parte de las autoridades supremas, la suspensión de las garantías constitucionales. Como en su criterio, dijo, ya habían cesado tales circunstancias, después de los cuatro meses transcurridos, solicitaba a esta Asamblea dirigir pronta y formal excitativa al Poder Ejecutivo para que en uso de las facultades que la ley le otorga, derogue el Decreto que suspende las garantías constitucionales en la ciudad de Managua y presente a este Cuerpo Legislativo el informe al que hace referencia la Constitución.

Sobre el particular, el honorable señor Presidente, en nombre de la Mesa Directiva, expresó que a nadie más que al Ejecutivo le convenía llegar a la normalidad, y desea hacerlo. Pero se está pendiente del momento oportuno para derogar el Decreto de suspensión de garantías constitucionales, porque mientras exista gente desarraigada, mientras no se sepa cuál será la reacción que va a nacer con la llegada del invierno, deseado por todos, mientras hayan predios descuidados y existan alarmadas, no se puede presionar al Ejecutivo para que derogue el Decreto citado, emitido precisamente para garantizar al ciudadano y garantizar todo lo que se quiere que perdure en este país.

20. A moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura.

21. No habiendo más que tratar, el honorable señor Presidente levantó la sesión.

*Cornelio H. Hüeck,*  
Presidente.

*Ramiro Granera Padilla,*  
Secretario.

*Manuel Centeno Pastora,*  
Secretario.

## Auméntase Pensión de Gracia a Señor Gilberto Zamora Paiz

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
a los habitantes de la República,

S a b e d:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 127

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

D e c r e t a:

Arto. 1°—Aumentar en QUINIENTOS CORDOBAS más (¢500.00), la Pensión de Gracia de CIEN CORDOBAS ..... (¢100.00) de que goza el Señor *Gilberto Zamora Paiz*, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., 9 de Mayo de 1973. — *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — *Manuel Centeno Pastora*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., once de Mayo de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *EDM. PAGUAGA I.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

Promuévese a Rango de Ministro  
Consejero a Lic. Guillermo García G.

"No. 67

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a:

Primero: Promover al rango de Ministro Consejero, al Señor Licenciado Guillermo García Guillén, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

Aclárase Acuerdo Ejecutivo N° 12, de 22 de Junio de 1973 Relativo a Nombramiento de Santiago Pérez A.

"No. 13

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a:

- 1º Aclarar el Acuerdo Ejecutivo N° 12, de fecha 22 de Junio de 1973, en el sentido de que el Señor Santiago Pérez Abaunza queda nombrado Cónsul General de Nicaragua en Colón, República de Panamá, con jurisdicción en la Provincia de Colón.
- 2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *E. PAGUAGA I.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Donación al Estado de Lote de  
Terreno en Valle San Antonio,  
Departamento de Estelí

No. 41

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a:

Arto. 1º—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Es-

tado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor José María Tercero Rocha, a aceptar la donación que hace la Señora Valentina Cerrato viuda de Moreno, destinada para la construcción de un Centro Escolar en el Valle San Antonio, Departamento de Estelí.

Arto. 2º—Dicho terreno tendrá una extensión superficial de tres cuartos de manzana, la que estará comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Norte y Oriente: resto de la propiedad que se reserva la vendedora; Sur, sucesión de José María López; y Occidente, camino real de por medio, propiedad de Doroteo Blandón. Inscrita a los Folios Ochenta y Uno del Tomo Ciento Ochenta del Libro de Inscripciones de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Estelí, en finca Número Diez y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete en Asiento Número Primero.

Arto. 3º—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta Escritura.

Arto. 4º—Se autoriza al Señor Fiscal General y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *César Augusto Borge C.*, Vice-Ministro en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Donación al Estado de Lotes  
de terreno para Construir Centros  
Escolares en San Carlos, Río  
San Juan, Somotillo y Estelí

No. 44

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a:

Arto. 1º—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos

Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor José María Tercero Rocha, a aceptar la donación que hacen los señores *Manuel Obando Ulloa* y *Francisco Obando Ulloa*, destinada para la construcción de un Centro Escolar.

Arto. 2º—Dicho terreno tiene una manzana de extensión, localizada hacia el centro del lindero Norte, con estos linderos particulares: Norte, finca de Tomás Montiel Mejía, Río El Anzuelo enmedio; Sur, Este y Oeste, resto de la finca matriz de que forma parte. Inscrita con el número quinientos treinta y cuatro, Asiento Tercero, Folio ciento treinta y uno, Tomo Octavo del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, de San Carlos Departamento de Río San Juan.

Arto. 3º—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta Escritura.

Arto. 4º—Se autoriza al Señor Fiscal General y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *César Augusto Borge C.*, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 42

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y repre-

sentación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor José María Tercero Rocha, a aceptar la donación que hace el señor César Núñez Martínez, en representación de la Alcaldía Municipal de Somotillo, destinada para la construcción de un Centro Escolar.

Arto. 2º—Dicho lote de terreno tiene cuatro manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, calle enmedio, Escuela Urbana General A. Somoza; Este, calle enmedio, el Hospital; Sur, calle enmedio, predio de Juan Esquivel y Oeste, Campos Deportivos Municipales. Inscrita bajo el número seis mil novecientos sesenta y ocho (6.968) del Folio ciento treinta y ocho, al ciento treinta y uno del Tomo noventa y tres (93), del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 3º—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta Escritura.

Arto. 4º—Se autoriza al señor Fiscal General y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle O.*, Secretario. — *César Augusto Borge C.*, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 43

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º—Autorízase al señor al señor Fiscal General del Estado, Doctor

Efrén Saballos Silva y al señor Vice-Fiscal General del Estado Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor José María Tercero Rocha, a aceptar la donación que hace el Señor Benito Lazo Benavides, destinado para la construcción de un Centro Escolar.

Arto. 2º—Dicho lote de terreno mide una manzana de extensión y se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, Benito Lazo Benavides; Sur, Camino Real al despoblado; Este, Zacarías Gutiérrez; y Oeste, Carretera de Estelí a San Nicolás. Inscrita al Folio ciento diez y diez y seis de los Tomos cuarenta y cinco y ciento sesenta y nueve respectivamente, número seis mil quinientos cincuenta y tres en Asiento Tercero del Registro Público del Departamento de Estelí.

Arto. 3º—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta Escritura.

Arto. 4º—Se autoriza al señor Fiscal General y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle O., Secretario. — César Augusto Borge C., Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Educación Pública

Reconócese e Incorpórase Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Obtenido por -  
Gonzalo Cabrera O.

Reg. 1873 — B/U 464671 — ₡ 150.00

Resolución N° 445.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. Managua, D. N., veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y tres. La una y treinta minutos de la tarde.

Vista la solicitud presentada por el señor Gonzalo Cabrera Ocón, quien solicita el reconocimiento e incorporación de su Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, República de Guatemala, el día 19 de Septiembre de 1959.

### · C o n s i d e r a n d o :

Que por ser la Universidad de San Carlos de Guatemala, República de Guatemala, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1º de la mencionada Ley, que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan",

### P o r T a n t o :

Y de conformidad con el dictamen emitido,

### R e s u e l v e :

- 1º Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, obtenido por el Sr. Gonzalo Cabrera Ocón, en la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 19 de Septiembre de 1959. Asimismo se puede declarar equivalente al Título de Doctor en Derecho, que expide el Estado nicaragüense.
- 2º La presente Resolución no tiene validez mientras no sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 26 de Junio de 1973. — Ernesto Rugama Núñez, Vice-Ministro de

Educación Pública. —Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio N° 198-199, Partida N° 322, del Libro respectivo, el Título de Doctor en Derecho, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 445, del veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y tres, a favor de Gonzalo Cabrera Ocón.

Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y tres. — *José María Tercero Rocha*, Director de Serv. Administrativos de E. P.

## Ministerio de Defensa

### Queda Válida Pensión de Felipa López Torres

No. XVI

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

Unico: Dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo número XIV de fecha 21 de Junio de 1973, en la parte que dice Felipa López Torres, la cual queda válida.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 27 de Junio de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *César N. Suazo*, Coronel G.N. Vice-Ministro de Defensa.

Incorpórase en la Guardia Nacional a Señor Silvio Chávez M.

"No. 8—F"

EL JEFE SUPREMO DE LA  
GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA

De acuerdo con Decreto N° 2 de la Junta Nacional de Gobierno, del 1 de Mayo de 1972, y en uso de las facultades del Art. 194 Cn. y del Art. 10 del Decreto N° 2 de la Asamblea Nacional Constituyente, promulgado el 20 de Abril de 1972.

O r d e n a :

1°—Incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, al Señor Silvio Chávez Moreira, con el rango de Capitán (C—M), gozando del sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio.

2°—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1° de Junio en curso.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 23 de Junio de 1973. — (f) *A. SOMOZA D.*, General de División G.N. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel (PA) G.N."

## Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Carlos Lovo Tapia, Auxiliadora Vanegas de Gaitán, Graciela Quant de Mena y Lilliam González Rayo

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veinte de Agosto de mil novecientos setenta. — Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Instituto Nacional de Masatepe, Departamento de Masaya, correspondiente al periodo Administrativo del uno al siete de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por el señor Carlos Lovo Tapia, mayor de edad, casado y del domicilio de Masatepe,

R e s u l t a :

I

Que al terminar al Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, señor Carlos Zelaya, por auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho y diez de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos setenta, al folio número cinco, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintinueve de Junio de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día treinta de Junio de mil

novcientos setenta, que corre al reverso del folio número seis del presente expediente.

### III

Que en escrito del treinta de Junio de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, señor Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente Instancia, como Apoderado del Cuentadante señor Carlos Lovo Tapia, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número seis, mandando a razonar el Poder, que legaliza su Personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

### IV

Que en escrito que corre al folio número siete, presentado a las ocho de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Instituto Nacional de Masatepe, Departamento de Masaya, llevada por el señor Carlos Lovo Tapia, quien sirvió el cargo de Tesorero de dicho Plantel, en el período del uno al siete de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos, y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

### C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados, tanto en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor del Cuentadante señor Reynaldo Baca C., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del diez de Julio de mil novecientos setenta,

al reverso del folio número siete, se está en el caso de resolver.

### P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

### F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Carlos Lovo Tapia, Tesorero del Instituto Nacional de Masatepe, Departamento de Masaya, correspondiente al período Administrativo, comprendido del uno al siete de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Carlos Lovo Tapia y a su Feador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, Notifíquese, Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, Archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador Tramitador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Agosto de mil novecientos setenta. — Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Escuela Normal de Varones de Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al período Administrativo de Abril de mil novecientos sesenta y ocho a Enero de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por la Señora Auxiliadora Vanegas de Gaitán, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

### R e s u l t a :

#### I

Que al terminar la Glosa Administrati-

va, el Contador de Glosa, Orlando Mejía Larios, por auto de las once de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once y diez de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta, al folio número siete, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y media de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

## II

Que en escrito del veinticinco de Junio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día veinticinco de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número ocho del presente expediente.

## III

Que en escrito del vinticinco de Junio de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Señor Reynaldo Baca Castellón ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señora Auxiliadora Vanegas de Gaitán, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del veintiséis de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número ocho, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley.

## IV

Que en escrito que corre al folio número nueve, presentado a las ocho de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Escuela Normal de Varones de Jinotepe, Departamento de Carazo, llevada por la señora Auxiliadora Vanegas de Gaitán, quien sirvió el

cargo de Tesorera de dicho Plantel, en el período de Abril de mil novecientos sesenta y ocho a Enero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor de Cuentadantes Señor Reynaldo Baca C., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del dos de Julio de mil novecientos setenta, al reverso del folio número nueve,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## F a l l a :

Apruébase la Cuenta de la Señora Auxiliadora Vanegas de Gaitán, Tesorera de la Escuela Normal de Varones de Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho al mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señora Auxiliadora Vanegas de Gaitán, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud. Cópiense, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador Tramitador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veinte de Agosto de mil novecientos setenta. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Instituto Nacional de Boaco, correspondiente al período Administrativo de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, llevada por la señora Graciela Quant de Mena, mayor de edad, oficinista y del domicilio de Boaco,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, David Ortega López, por auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve y diez de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta, al folio número quince, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veinticinco de Junio de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito al tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y diez de la mañana del día veinticinco de Junio de mil novecientos setenta, que corre al rever-

so del folio número deciséis del presente expediente.

III

Que en escrito del veinticinco de Junio de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, don Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señora Graciela Quant de Mena, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del veintiséis de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número dieciséis, mandando a razonar el Poder que legaliza su Personería Jurídica, y a correr los traslados de ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número diecisiete, presentado a las ocho de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos setenta, al señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Instituto Nacional de Boaco, llevada por la señora Graciela Quant de Mena, quien sirvió el cargo de Tesorera del Instituto Nacional de Boaco, en el período de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente, y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa de esta cuenta fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente, y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el señor Reynaldo Baca C., se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del tres de Julio de mil novecientos setenta, al reverso del folio número diecisiete, se está en el caso de resolver.

## P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## F a l l a :

Apruébase la cuenta de la señora Graciela Quant de Mena, Tesorera del Instituto Nacional de Bocao, Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo comprendido de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua al Cuentadante, Señora Graciela Quant de Mena, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial", archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador Tramitador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Agosto de mil novecientos setenta. — Las nueve y media de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Instituto Nacional de Chinandega, correspondiente al período Administrativo de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, llevada por la Señorita Lilliam González Rayo, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Chinandega.

## R e s u l t a :

## I

Que al terminar la Glosa Administrati-

va, el Contador de Glosa, Adalberto Chow C., por auto de las nueve de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve y veinte de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos setenta, al folio número dieciocho, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve y media de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

## II

Que en escrito del catorce de Junio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número diecinueve del presente expediente.

## III

Que en escrito del quince de Junio de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, don Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Señorita Lilliam González Rayo, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del quince de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número diecinueve, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley.

## IV

Que en escrito que corre al folio número veinte, presentado a las ocho de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Instituto Nacional de Chinandega, llevada por la Señorita Lilliam González Rayo, quien sirvió el cargo de Tesorera de dicho plantel, en el período de Febrero de mil novecien-

tos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

**C o n s i d e r a n d o:**

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados, tanto en la Glosa Administrativa de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el defensor de Cuentadantes Señor Reynaldo Baca C., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiendo llamado a autos para Sentencia en providencia del veintidós de Junio de mil novecientos setenta al reverso del folio número veinte, se está en el caso de resolver,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**F a l l a:**

Apruébase la Cuenta de la Señorita Lilliam González Rayo Tesorera del Instituto Nacional de Chinandega, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve al mes de Enero de mil novecientos setenta, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señorita Lilliam González Rayo, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador Tramitador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 1594 — R/F 422247 — Valor ₡ 45.00  
Salomón Jop S., mediante gestor oficioso, solicita registro marca:

**CUATRO ROSAS**

Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1595 — R/F 422245 — Valor ₡ 45.00  
Richardson-Merrell Inc., mediante apoderado, solicita registro marca:

**CLOMID**

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1726 — B/U 455020 — Valor ₡ 45.00  
Baxter Laboratories Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

**CHAGAGEN**

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 Junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 1727 — B/U 455019 — Valor ₡ 45.00  
Pharmacia Aktiebolag, mediante apoderado solicita registro marca:

**M I C R O L A X**

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 16 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 1729 — B/U 455016 — Valor ₡ 45.00  
España y América de Ediciones, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

**SEXUALMEDICA**

Clase: 41.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 1728 — B/U 455018 — Valor ₡ 90.00  
Isuzu Jidosha Kabushiki Kaisha (conocido también como ISUZU Motors Limited), mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 22.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 1742 — B/U 455187 — Valor ₡ 90.00  
José Dolores Reyes Lara, personalmente solicita registro de Marca:



Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 11 de junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 1876 — B/U 464868 — Valor ₡ 135.00  
Compañía Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marca:



# centinel

Clase (53).

y nombre comercial:

"CENTINEL"

Para distinguir establecimiento comercial:  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 de

Mayo, 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 1864 — B/U 464714 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde, nueve Julio corriente año, local este Juzgado, subastarse finca rústica "San Martín", propiedad de Manuel Hernández Pavón, ubicada comarca "Las Torres", San Rafael del Sur, Managua. Lindando: Norte y Sur, terrenos de Alfonso Guerrero; Oriente, Tranquilina Hernández y Occidente, carril divisorio ejidos San Rafael del Sur y terrenos que fueron de Sociedad Bermúdez Corrales. Inscrita: No. 9935, Tomo 282, Folio 224, Asiento 4º, Registro este Departamento.

Base: ₡ 15,000.00.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a Manuel Hernández Pavón.

Dado Juzgado Segundo Local Civil Managua. Julio dos de mil novecientos setenta y tres. — Fernando Matus S., Juez.

1

Reg. No. 1871 — B/U 464719 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veinte Julio próximo, subastarse mejor postor finca urbana, en local este despacho, situada Barrio Santa Ana, Managua, dentro siguientes linderos: Norte, Carlos José Solórzano; Sur, Quinta Calle Noroeste; Oriente, Sucesión Julio Lalinde; Occidente, Carlos José Solórzano. Inscrita N° 33.603, folio 236, Tomo 457, Registro Público Managua.

Ejecuta: Haydeé Portocarrero de Velásquez a Edmundo Balladares Mayorga.

Base remate: Treintiún Mil Ochocientos Sesenta Córdoba.

Oyense Posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua; Junio veintisiete de mil novecientos setenta y tres. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — L. de Guerrero, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1870 — B/U 456806 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde trece de Julio, año en curso, local este Juzgado, subastarse mejor postor finca rústica cuarenta manzanas ubicada en Río Blanco, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Felipe Hernández; Occidente, Juan Díaz; Norte, Concepción García; Sur, Prudencio Bello.

Ejecuta Haydeé Rocha de Morales a Miguel Angel Sáenz Méndez.

Base: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho de Junio de mil novecientos setentitres. — V. González C., Juez Local.

3 1

Reg. No. 1866 — B/U 456766 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, dieciocho Julio, año en curso, local este Juzgado, subastarase mejor postor predio urbano de cincuenta por cincuenta varas, ubicado en Río Blanco, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pablo Valle; Occidente, Inocente Rocha; Norte, Inocente Soza; Sur, Pompilio Treminio.

Ejecuta Efraín Bucardo Castillo a Sabas García v. de González.

Base: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa 26 Junio, 1973. — V. González C., Juez Local.

3 1

Reg. No. 1865 — B/U 456807 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde dieciocho de Julio, año en curso, local este Juzgado, subastarase mejor postor predio urbano setenta por setenta varas, ubicado en Río Blanco, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Santos Madrigal; Occidente, Absalón Soza; Norte, Francisco Morales; Sur, Juan Casco.

Ejecuta Benigno Suárez Fernández a Efraín Bucardo Castillo.

Base: Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintisiete de Junio de mil novecientos setentitrés. — V. González C., Juez Local.

3 1

Reg. No. 1763 — B/U 419688 — Valor ₡ 90.00  
Comp. 419996 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, diecisiete julio corriente año, subastarase este Juzgado fincas rústicas, San Jorge: a) lote una manzana: Oriente, Calle, Poniente, Norte, Felipa Castro; Sur, Ignacio Berrios. b) dos manzanas un cuarto: Oriente, Lago, Poniente, Calle; Norte, Conde; Sur, Daniel Rivera. c) tres manzanas: Norte, Silveria Hernández; Sur, Ignacia Berrios; Este, Conde; Oeste, Bernabé Arrieta.

Base: Ocho mil córdobas.

Ejecuta: Miguel Marengo a Silveria de Dominguez.

Juzgado Distrito, Rivas, veinte junio mil novecientos setentitrés. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 1724 — B/U 441083 — Valor ₡ 30.00

Once mañana cinco julio próximo, rematarase este Juzgado, casa y solar ubicado Molino, linderos: Oriente, Norte y Occidente, Elías Alonso; Sur, Ramón Grijalba.

Ejecución: Edith de Robleto, Representación menores contra Rigoberto Navarro Alonso.

Base: Ochenta mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. — Matagalpa, veinte Junio, mil novecientos setentitrés. — Franco J. Duarte. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. No. 1854 — B/U 366778 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana dieciséis Julio próximo, subastarase rústica cuarenta manzanas, comarca El Mono, esta jurisdicción.

Ejecuta: Leónidas Fernández a Hermógenes Duarte.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil, Camoapa, veintisiete Junio, mil novecientos setentitrés. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 2

Reg. No. 1855 — B/U 366779 — Valor ₡ 45.00

Once mañana dieciséis Julio venidero, subastarase rústica cincuenta manzanas, comarca Montes Verdes, esta jurisdicción.

Ejecuta: Andrés Fernández a Feliciano Cano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, veintiocho Junio, mil novecientos setentitrés. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 2

## Títulos Supletorios

Reg. 1384 — B/U 412964 — ₡ 45.00

Francisca Otilia García, solicita supletorio solar ciudad: Norte, Orlando Valenzuela; Oeste, Aparicio Herrera; Sur, Este, Esther de García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Agosto mil novecientos setentidós. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 1383 — B/U 423668 — ₡ 45.00

Beatriz Torres Cáceres, Supletorio urbano, linda: Norte, Manuel Arcia; Sur, Ramón Vásquez; Oriente, Leticia Cano; Poniente, Teodoro Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega cuatro junio, mil novecientos setentitrés. — Pablo Emilio Barboza, Srio.

3 3

Reg. No. 1721 — B/U 375737 — Valor ₡ 45.00

Francisca Rocha de Ponce, pide título inmueble Dipilto: Norte, Gertrudis Castro; Sur, José Peralta; Oriente, José Peralta; Occidente, Ramón Salgado, otros.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 1722 — B/U 455008 — Valor ₡ 45.00

Albina Flores Mayorga solicita supletorio Sabanagrande novecientos sesenta varas: Norte, Felipe González; Sur, Andrés Báez; Oriente, Trinidad Báez; Poniente, Longino Chávez.

Opóngase.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Mayo 31 de 1973. — L. Meléndez, Srio.

3 2

Reg. No. 1879 — B/U 419742 — Valor ₡ 45.00

Francisco Bustos Cárcambó, solicita Título Urbano, casa solar, Cárdenas. Este, Esteban Sánchez; Oeste, Calle; Norte, Gertrudis Castro, Rosaura Jerez; Sur, Esteban Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, uno Febrero, mil novecientos setentitrés. — G. Correa C., Sria.

3 1

Reg. No. 1877 — B/U 449897 — Valor ₡ 45.00

María Vado de García, solicita título supletorio urbano San Marcos, lindante: Oriente, calle; Poniente, Felipe Pérez; Norte, Felipe Pérez; Sur, Laureano Vivas.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe, veintitres Junio setentitrés. — Armando Picado.

3 1

Reg. No. 1883 — B/U 465060 — Valor ₡ 45.00

Gerónima Martínez, solicita supletorio, urbana, Nindirí. Linderos: Este, Francisco González; Oeste, Dolores Flores; Norte, Vicente Blás; Sur, Peprina Cerrato.

Opónganse.

Juzgado Unico Local. Nindirí, Julio tres, mil novecientos setentitrés. — Isidro Barboza, Srio.

3 1

### Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 1867 — B/U 456599 — Valor ₡ 30.00

José Angel Blandón Benavides, solicita, dónese solar ubicado Barrio La Virgen, esta ciudad, mide cuatrocientos setenta y cinco varas cuadradas: lindante, Oriente, Pascual González y María Mairena; Occidente, Pastor López Lumbí; Norte, Daniel Mairena; Sur, calle doce Sur.

Opóngase término legal.

Matagalpa, diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Tomás Mansell Solís, Alcalde Municipal. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

1

Reg. No. 1878 — B/U 456776 — Valor ₡ 30.00

Leónidas Martínez Soza, solicita, dónese solar ubicado Barrio La Virgen, esta ciudad, mide seiscientas varas cuadradas: lindante, Norte, catorce calle Sur, de Arcadia Castro; Sur, Guillermo Ortuño; Oriente, Carmela Cárdenas; Occidente, Ramón González.

Opónganse término legal.

Matagalpa, veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Tomás Mansell Solís, Alcalde Municipal. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

1

### SOLICITUD DE REPOSICION DE CONTRATO DE CERTIFICADO DE INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Reg. No. 1738 — B/U 454993 — Valor ₡ 180.00

El Suscrito Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, CERTIFICA el auto que integra y literalmente dice:

“Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintinueve de mayo de mil novecientos setentitrés. Las tres y cinco minutos de la tarde. Tiénese por evacuada la audiencia concedida a “Inmobiliaria, de Ahorro y Préstamo, S. A.” en las presentes diligencias de solicitud de reposición de Contrato de Certificado de Ahorro, presentada por el señor Rufino Chang Siu. Se tendrán por cancelados, siempre que no haya

oposición, los títulos a que se refiere la solicitud, en su caso y que son los siguientes: Certificado No. 0102 por trescientos mil córdobas y el No. 0329 por cien mil córdobas.

Quién tenga derecho opóngase dentro del término legal. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.

3 2

### CITACION A ACCIONISTAS DE FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (NICARAGUA), S. A.

Reg. No. 1862 — R/F 464599 — Valor ₡ 45.00

Cítase a los accionistas de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (NICARAGUA), S. A., para Asamblea Extraordinaria a las once de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y tres, en las Oficinas del Doctor Evenor Valdivia Pereira, sita en Managua, del Parque de Las Madres dos cuerdas al Norte, media cuadra al Oeste.

#### A G E N D A :

- 1.— Elección del Consejo de Directores o Junta Directiva.
- 2.— Elección del Vigilante.
- 3.— Asuntos Generales de la Sociedad.

Managua, dos de Julio de mil novecientos setenta y tres.

*Jaimé Hernández David,*  
Representante Provisional.

1

### Sentencia de Divorcio

Reg. 1857 — B/Ü 464045 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a. m. del 14 de Junio 1973, declaróse disuelto el matrimonio de Róger Antonio Guido y Sandra Cruz Barquero, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Corgorno, Secretario.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. 1861 — B/U 464549 — ₡ 30.00

Concepción Valeriana Sánchez de Mena, en unión de hijos, solicita decláreseles herederos únicos y universales de bienes, derechos y acciones de Róger Edgardo Mena.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Junio treinta, mil novecientos

setenta y tres. — Ildefonso Palma Martínez, Juez.

1

Reg. 1844 — B/U 414814 — \$15.00

Manuel Adán Rugama Castillo, unión hermanos Arnoldo y Epifanía Rugama Castillo, solicita decláreseles herederos abintesto su hermano Pedro Joaquín Rugama Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Junio mil novecientos setentitrés.— Narciso Arévalo, Srio.

1

Reg. 1845 — B/U 435203 — \$15.00

Julia Turcios unión hijos, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejara José Tiberio Chávez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Junio mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 1846 — B/U 413327 — \$15.00

Leonardo Sánchez solicita decláresele heredero de Teódulo y Presentación Sánchez, unión Gregorio Sánchez.

Bienes, derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Junio mil novecientos setentitrés. — Hugo Tercero.

1

Reg. 1847 — B/U 435219 — \$15.00

Marcos Agustín Corea Rodríguez, unión hermanos, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Paulino Corea Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Junio mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 1856 — B/U 464411 — \$30.00

Aurora Thomas de Miguelena, en representación de los menores Daniel Alfredo y David Arturo Miranda Saldaña, solicita Declaratoria de Herederos, bienes, derechos y acciones, dejaron al morir sus padres y hermana respectivamente Alfredo Miranda Estrada y Aminta Saldaña de Miranda y Dalila Aminta Miranda Saldaña.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres. —I. Palma M. —L. de Guerrero, Sria.

1

Reg. 1863 — R/F 435047 — \$15.00

Zoila Alvarez unión hijos, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Noel Vílchez Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Junio mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 1869 — B/U 424905 — \$15.00

Róger Juárez y Nubia Juárez, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones, dejara Pastora Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, veintiocho Junio mil novecientos setentitrés. — Pablo Emilio Barboza, Srio.

1

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

Indice aparecerá en "La Gaceta" N° 145 de Julio 5, 1973